



**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
ZAMORA**

M^a PILAR
JOSÉ

6

- PROCURADORES -

NOTIFICACIÓN

16/05/2012

RP^o: 56/10

Rollo n^o: RECURSO DE APELACIÓN 271/2.011
N^o Procd. Civil : 385/2.011
Procedencia : Primera Instancia N^o 1 de BENAVENTE
Tipo de asunto : PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados que se expresan al margen, han pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA N^o 77

Ilustrísimos/as Sres/as
Presidente
D. LUIS BRUALLA SANTOS-FUNCIA.
Magistrados/as
D. PEDRO-JESÚS GARCÍA GARZÓN
D^a. ESTHER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En la ciudad de ZAMORA, a ocho de Mayo de dos mil doce.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 385/2.010, seguidos en el JDO. IA. INST. N^o 1 de BENAVENTE, RECURSO DE APELACION (LECN) 271/2.011; seguidos entre partes, de una como apelante y apelada la demandada CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES

S.L., representada por el Procurador D. JUÁN MANUEL

y dirigida por el Letrado D. RAMIRO, de otra como apelada y apelante la demandante MANUEL S.L., representada por el Procurador D. JOSÉ

y dirigida por le Letrado D. VÍCTOR LÓPEZ RODRÍGUEZ, y de otra como apelada la compañía de seguros S.A. DE SEGUROS, en situación procesal de rebeldía.

Actúa como Ponente, la Iltra. Sra. D^a. ESTHER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el JDO. 1A. INST. Nº 1 de BENAVENTE, se dictó sentencia de fecha 12 de Mayo de 2.011, cuya parte dispositiva, dice: "FALLO Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de MANUEL

S.L.:

Declaro que CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. ha incumplido las obligaciones descritas en el cuerpo de la demanda las cuales estaban asumidas en el acuerdo transaccional suscrito en fecha 20-12-2007, debiendo estar y pasar por esa declaración y se condena a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES

S.L al pago de la cantidad de 26.415 euros a favor de la actora, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, y los intereses devengados por mora procesal una vez dictada la resolución, en su caso, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Que desestimando la demanda reconvenicional formulada por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. debo absolver y absuelvo a MANUEL

S.L. de las pretensiones de la misma, con imposición a la demandada-reconviniente de las costas causadas en la demanda reconvenicional."

SEGUNDO.- Contra mencionada resolución interpuso la parte demandada y demandante los presentes recursos de apelación que fueron sustanciados en la instancia de conformidad con lo establecido en el art. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; se elevaron los autos, correspondiendo a este Tribunal su resolución, dando lugar a la formación del presente rollo y, no habiéndose celebrado vista pública ni solicitado práctica de prueba, quedó el procedimiento para votación y fallo, señalándose el día 10 de noviembre de 2011.

TERCERO.- En la tramitación del recurso se han observado y cumplido todas las prescripciones de carácter legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Sentencia dictada por la Juez de 1ª Instancia de Benavente el 12 de mayo de 2011, por la que se estimó parcialmente la demanda, se condenó a la demandada al pago de la cantidad de 26.415 € y se desestimó la demanda reconvenicional, es recurrida por ambas partes que pretenden la estimación íntegra de sus pretensiones.